ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.-

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, el Ayuntamiento de Adra establece el Impuesto de Actividades Económicas cuya regulación general se contiene en la Subsección 3ª, Sección 3ª, Capítulo II, Título II de la citada Ley.

<u>Artículo</u> <u>2º.-</u> Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto se incrementarán mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1 (UNO), que será único para todas las actividades ejercidas en el Término Municipal.

<u>Artículo</u> <u>3º.-</u> El periodo de cobranza en voluntaria para el padrón correspondiente al impuesto sobre actividades económicas, quedará fijado del 1 de septiembre al 20 de noviembre del ejercicio correspondiente.

DISPOSICION ADICIONAL.-

La presente ordenanza fiscal dispondrá una bonificación del 0,25% de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien su deuda de vencimiento periódico en una Entidad Financiera.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fecha sesión plenaria. 28-08-2009 Publicada B.O.P. nº 217 fecha 11-11-2009